



**Comunidad
de Madrid**

Unidad de Coordinación Control Financiero Permanente SERMAS
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO

**Informe definitivo
de auditoría de cuentas anuales
del Ente Público
Hospital Universitario de Fuenlabrada.
Ejercicio 2021.**



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **0888916048168546482923**

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN.....	2
II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.....	3
III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADEES.....	4
IV. OPINION.....	6
V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN.....	7
V.1. Párrafos de otras cuestiones.....	7
VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.....	8
VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.....	8
VIII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.....	8
ANEXO I.- CUENTAS ANUALES (archivo adjunto)	
ANEXO.- ALEGACIONES DE LA ENTIDAD	





INFORME DEFINITIVO DE AUDITORÍA DE CUENTAS ANUALES DEL ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO A 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

I. INTRODUCCIÓN.

La Intervención General de la Comunidad de Madrid, a través de la Subdirección General de Control Financiero, en uso de las competencias que le atribuye el artículo 17 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, ha auditado las cuentas anuales del ENTE PÚBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA que comprenden el Balance de situación a 31 de diciembre de 2021, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, el Estado de ingresos y gastos y la Memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha.

El Ente Público estará sometido al régimen de contabilidad pública, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 de la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid, y 19 y 113 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid. La contabilidad y su verificación se llevarán según lo previsto en los artículos 118 y 121 de dicha Ley. La sujeción al régimen de contabilidad pública lleva consigo la obligación de rendir cuentas de acuerdo con lo previsto en los artículos 114, 119, 120 y 122.

La Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad de acuerdo con el marco de información financiera que se detalla en la nota 2 de la memoria adjunta y, en particular, de acuerdo con los principios y criterios contables establecidos en el Plan General de Contabilidad aprobado por el Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre; asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Las cuentas anuales a las que se refiere el presente Informe fueron formuladas el 31 de marzo de 2022 y puestas a disposición del equipo auditor el 5 de abril de 2022.

El Informe de carácter provisional se emitió con fecha 10 de junio de 2021, remitiéndose a la responsable del Hospital objeto del control a los efectos de





comunicar los resultados del control financiero efectuado y para que manifestara su conformidad o formulara en su caso, las alegaciones que estimara oportunas.

Al presente Informe definitivo se unen las alegaciones formuladas por la Directora Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada y las observaciones que por parte del equipo auditor se efectúan a las mismas.

II. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planificar y ejecutar la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría favorable con salvedades.

Los hechos o actuaciones que no tienen efecto directo o indirecto significativo sobre la representatividad de la información financiera analizada se recogerán y analizarán en un informe adicional de control financiero, en el que especialmente se incluirán los incumplimientos de la normativa detectados en la auditoría practicada.





III. RESULTADOS DEL TRABAJO: FUNDAMENTO DE LA OPINIÓN FAVORABLE CON SALVEDADESES.

III.1. El Balance del hospital no recoge el valor del uso del inmueble y terreno en que se ubica el Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada, asignado para el desarrollo de la actividad asistencial en régimen ambulatorio, según el título jurídico procedente -cesión de uso/adscripción de inmueble transferido antiguo INSALUD- ni por ende, el patrimonio adscrito a tal fin.

El Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada, transferido a la CAM en virtud del RD 1479/2001, de 27 de diciembre, fue adscrito al Hospital Universitario de Fuenlabrada con efectos 1 de julio de 2004, en base a la Resolución conjunta del Director General del Instituto Madrileño de Salud y Director General del Servicio Madrileño de Salud sobre reordenación de flujos asistenciales y adscripción de espacios y personal al Hospital Universitario de Fuenlabrada, para la prestación de asistencia sanitaria de carácter ambulatorio. Según se informa en el apartado 4.1 Inmovilizado intangible de la memoria, la mayor parte del espacio –9.068 metros cuadrados, de un total de 10.050– se dedica a la prestación de asistencia por el propio hospital, con personal y medios propios.

III.2. El saldo de las Existencias, que a 31 de diciembre del ejercicio auditado asciende a 3.683.043,48 euros, está infravalorado en una cuantía que no es posible determinar al considerarse como consumidas desde el momento de su entrega, las de los productos considerados “no almacenables”, existiendo stock de los mismos a fin de ejercicio. Según se deduce del registro de albaranes de entradas de mercancías, las entradas de productos no almacenables ascendieron a 5.483.141,84 euros en 2021, lo que supone un 27,78% del total de entradas. Este porcentaje ha ido disminuyendo progresivamente en los últimos ejercicios.

Además, para la gestión del stock de las existencias en los almacenes periféricos, el centro emplea el sistema de doble cajón, que es un sistema de reposición de materiales que utiliza contenedores divididos en dos partes, una de las cuales contiene productos en uso y la otra, productos en stock (este sistema se ha ido ampliado además últimamente a ciertos productos considerados no almacenables), de modo que las existencias finales incluidas en el Balance (673.616,09 euros), reflejan únicamente la valoración de los productos ubicados en el primero de los cajones por el



Pacto de consumo establecido, y no incluyen ninguna cuantía de los productos existentes en el segundo (cajón en uso). No se realiza recuento físico de las existencias del segundo cajón, por lo que no se pudo cuantificar la infravaloración.

También existen depósitos de material de prótesis e implantes propiedad de terceros de los que el centro puede disponer, de los cuales como mínimo se debería informar en la Memoria (nº y naturaleza de los depósitos, condiciones de disponibilidad, conservación, etc...). En cualquier caso, si de las condiciones de los contratos de depósito o de los Pliegos, se deduce la transmisión de riesgos al hospital, plena disponibilidad, y otras condiciones dentro del marco conceptual de activos establecido por el PGC, deberán considerarse como Existencias.

En cuanto a la bondad del saldo final de Existencias de productos Almacenables (1.347.642,43 Almacén General y 1.661.723,17 Almacén de Farmacia), en la Nota 9 de la Memoria consta que las cuentas de existencias reflejan a 31 de diciembre de 2021 y 2020 el saldo correcto de inventario que corresponde a recuento de material de los diversos almacenes, a excepción del inventario 2020 del Almacén General, cuyos datos coinciden con los arrojados informáticamente, debido a que por razones de la pandemia COVID resultó imposible su cierre para llevar a cabo el recuento físico. A este respecto cabe señalar que los recuentos físicos de 2021 no se realizaron exactamente al cierre o algún día antes, sino entre los días 14, 15 y 16 de diciembre, por tanto con un mayor decalaje con respecto a la fecha de cierre.

Realizada alternativamente una verificación física por parte miembros del equipo auditor el 25 de mayo de 2022, se obtienen diferencias en 8 de los 20 elementos recontados en el Almacén general y carrusel (diferencia total positiva de 1.443,50 euros y negativa por -1.620,69, que se ajustan en SAP). En los 22 elementos recontados del Almacén de Farmacia no se aprecian diferencias.

- II.3. No se puede opinar sobre la razonabilidad del saldo de la cuenta 142 "Provisiones a largo plazo" del balance en lo que se refiere a las demandas laborales (560.556,32 euros) e Intereses de demora (612.388): En la Nota 15 de la Memoria de Cuentas Anuales no se ofrece información suficiente sobre las estimaciones y procedimientos de cálculo aplicados para la valoración de dichos importes, incertidumbres o justificación de los ajustes realizados, contenido mínimo establecido en el Plan General Contable



(contenido de la Memoria, apartado 14), ni coinciden con los resultantes de las relaciones de litigios, demandas o reclamaciones aportadas.

En la Memoria tampoco figura el detalle o descripción de la naturaleza de las obligaciones asumidas en la parte provisionada por “Otros conceptos”.

- III.4. No se respeta el principio del corto y largo plazo ni en las provisiones (cuenta deudora) ni en los créditos al personal (cuenta deudora). El 100%, de las provisiones se registran en las cuentas del Grupo 14 como “Provisiones a largo plazo”, y el 100% de los créditos al personal se registran en la cuenta 544 “Créditos a corto plazo al personal”, cuando hechos conocidos y ciertos en la línea temporal determinan el carácter a corto plazo de determinadas provisiones registradas como a largo plazo, así como determinados créditos al personal que podrían ser a largo plazo. Con ello se desvirtúa el carácter corriente o no corriente de los pasivos y de los activos.
- III.5. La Nota 27 “Otra información” de la Memoria de las Cuentas anuales 2021 no presenta información suficiente en su apartado a) “Garantías comprometidas con terceros”, de las garantías definitivas depositadas por los adjudicatarios de procedimientos de licitación convocados por el Centro pendientes de devolución (importes, plazos...), que a 31 de diciembre del ejercicio auditado ascienden a 3.554.495,74 euros.
- III.6. La memoria no completa, amplía y comenta suficientemente la información contenida en otros estados contables y de gestión acerca del impacto económico de la bajada de la incidencia del covid y recuperación de la actividad asistencial tras la pandemia. Sin embargo, el Informe de Gestión –que no forma parte de las cuentas anuales– sí que detalla y cuantifica el impacto económico al alza en ciertas partidas y a la baja en otras, que ha supuesto el incremento de la actividad asistencial en 2021 en todos los ámbitos con el fin de reanudar la actividad ordinaria y reducir las listas de espera lo máximo posible tras el impacto de la pandemia.

IV. OPINION

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado “Resultados del trabajo: Fundamento de la opinión favorable con salvedades”, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera del ENTE PUBLICO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE FUENLABRADA a 31 de diciembre de 2021,





así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

V. ASUNTOS QUE NO AFECTAN A LA OPINIÓN

V.1. Párrafos de otras cuestiones.

- Se incumple la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, ya que existen bienes, obras y servicios que se adquieren a través de contrato menor /contratación directa y no a través del procedimiento de licitación que correspondiere, siendo más significativo en Farmacia, donde al menos 25.357.122,93 euros corresponden a adquisiciones realizadas sin procedimiento de licitación alguno. No obstante hay que destacar una progresiva mejora en los últimos ejercicios en cuanto a la disminución del porcentaje de contratación menor por el Centro, así como la tramitación de diversos Procedimientos Negociados sin Publicidad en Farmacia.

La utilización de los procedimientos ordinarios de adjudicación trae por finalidad garantizar que la contratación en el sector público se ajusta a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato, ello con el fin de una eficiente utilización de los fondos públicos destinados a obras, bienes y servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

La LCSP prevé, en su artículo 118, los contratos menores como una forma de adjudicación de los contratos cuya tramitación requiere la aprobación del gasto y la incorporación de la factura al expediente, así como un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales previstos en el primer apartado de este mismo artículo. Establece, además, severos límites cuantitativos y temporales para la utilización del contrato menor. El uso abusivo del contrato menor impide verificar el cumplimiento de los principios que han de regir la contratación pública.



- Se incumple lo establecido en el artículo 198.4 de la LCSP y el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004, de 29 de diciembre, por las que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales al realizarse, en un porcentaje significativo, el pago de las facturas excediendo los plazos legales.

Según la información que consta en la nota 27.b de la Memoria de las cuentas anuales del ejercicio auditado, el 98,73% de los pagos supera el plazo máximo de pago de 30 días (un 95,43% en el ejercicio anterior), y el periodo medio de pago es de 93,52 días (130,61 días en el año 2020), lo que supone un ligero incremento en el porcentaje de pagos que supera el plazo previsto para el pago, pero también una disminución del periodo medio de pago, si bien hay que tener en cuenta la singularidad del ejercicio 2020 debido a la pandemia del COVID.

VI. INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS.

De acuerdo con la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid el Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada tiene que elaborar un Informe de Gestión con las explicaciones que se consideren oportunas respecto a la situación y evolución del citado ente y no forma parte integrante de las cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha limitado a verificar que se ha elaborado de acuerdo con su normativa reguladora y que la información contable que contiene concuerda con la de las cuentas anuales auditadas.

VII. ALEGACIONES DE LA ENTIDAD.

Se incluyen al final de este Informe las Alegaciones del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada emitidas con fecha 13 de junio de 2022, relativas al Informe provisional de auditoría de cuentas anuales del ejercicio 2021.

VIII. OBSERVACIONES A LAS ALEGACIONES.

III.1.- INMOVILIZADO.- Valor del inmueble y terreno en que se ubica el Centro de Especialidades El Arroyo de Fuenlabrada, asignado para el desarrollo de la actividad asistencial en régimen ambulatorio:



La incidencia se refiere a que no se ha contabilizado el valor del uso de dicho inmovilizado. No obstante así se matiza en la redacción del apartado III.1 del informe provisional para su mejor comprensión.

En este punto cabe señalar que el Real Decreto 1479/2001, sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de las funciones y servicios del Instituto nacional de la Salud preveía que los inmuebles adscritos figurasen en el balance de la Seguridad Social en la forma que determinare la IGSS, circunstancia que sin embargo no estaba prevista en la Adaptación del Plan General de Contabilidad Pública a las entidades que integran el Sistema de la Seguridad Social, aprobada por Resolución de 1 de julio de 2011, ya que aunque en su “Introducción. Antecedentes” señala que dichos inmuebles han de figurar en el balance del INGESA, en sus normas de reconocimiento y valoración, no desarrolla –como una excepción a las normas 15ª y 16ª que son las aplicables a las adscripciones y cesiones de inmuebles- las adscripciones de estos edificios.

A este problema ha venido a dar solución la reciente Resolución de 14 de julio de 2021, de la Intervención General de la Administración del Estado, que modifica la de 1 de julio de 2011, por la que se aprueba la adaptación del plan general de contabilidad pública a las entidades que integran el sistema de la seguridad social, modificando el apartado 16 Normas de reconocimiento y valoración relativo a las “Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos”, en el sentido de recoger como excepción a los criterios establecidos en dicho apartado, el que en los Balances de las Entidades Gestoras figuren la totalidad de los bienes y derechos de los que la Tesorería General de la Seguridad Social es titular, aun cuando pudieran estar afectados por competencias traspasadas. En el Balance de éstas figurarán aquellos bienes inmuebles a través de los cuales se realiza la prestación de los diferentes servicios sanitarios y sociales, aunque el uso de los mismos se hubiera cedido a las Comunidades Autónomas con ocasión de los traspasos de competencias.

Es decir con la Resolución de 14 de julio de 2021 de la IGAE se ha dado cobertura contable a que los inmuebles traspasados por el antiguo INSALUD, de titularidad estatal pero de uso cedido a las Comunidad Autónomas, sigan figurando en el balance de la Seguridad Social en virtud de la unidad de patrimonio de la misma.

III.2.- EXISTENCIAS.

No se cuestiona el correcto funcionamiento del sistema de doble cajón para el control de stock, sino que se pone de manifiesto una infravaloración por aquellos productos ubicados en el segundo cajón que no fueron cuantificados al cierre del



ejercicio. Como no se realiza recuento físico, no es posible conocer el importe de la infravaloración que permitiría aplicar el principio contable de importancia relativa.

En cuanto a los depósitos de prótesis, en el informe se hacen unas indicaciones para su activación cuando se cumplan una serie de requisitos o condiciones (plena disponibilidad, transmisión de riesgos...), pero en todo caso habrá que estar a lo pactado en cada caso concreto. Y al menos, se deberá informar en la Memoria del nº de depósitos, naturaleza de los mismos y condiciones.

Algunas consideraciones interesantes en relación al tema de depósitos de prótesis e implantes que se pueden extraer de la Resolución nº 148/2012 (Recurso nº 145/2012) del Tribunal Administrativo de contratación pública de la Comunidad de Madrid son:

“...Entiende este Tribunal que, frente a lo aducido por la recurrente, no se produce en este caso un desplazamiento del riesgo en el contrato por lo que se refiere a la pérdida o deterioro de los productos en depósito, en cuanto incumbirían a cada hospital petionario las obligaciones que el artículo 1766 del Código Civil atribuye al depositario, teniendo en cuenta además que puede ser objeto de acuerdo entre las partes.

...Considera este Tribunal a la vista de todo lo anterior, que no es posible establecer, a la luz del principio de libertad de pactos, como fecha de entrega la de la efectiva utilización de las prótesis objeto del contrato, cuya utilización si bien es cierto que responde a las situaciones asistenciales eventuales que pudieran darse, puede ser objeto de previsión por los correspondientes servicios hospitalarios, complementando posibles situaciones imprevistas con cláusulas tendentes a la existencia de un stock mínimo de productos en los almacenes de las empresas adjudicatarias y un plazo máximo de entrega”.

III.3.- RAZONABILIDAD SALDO CUENTA 142 “PROVISIONES A LARGO PLAZO”:

No se aporta información que invalide las conclusiones. En este punto, incidir en completar un adecuado sistema de información en cuanto al registro y comunicación de los procedimientos y reclamaciones pendientes.

III.4.- GARANTIAS CONSTITUIDAS POR LOS ADJUDICATARIOS DE PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN:

En el informe no se habla tanto de la contabilización como de informar en la Memoria suficientemente de las mismas.



El resto de Alegaciones no se tienen en cuenta por ser aclaraciones o indicaciones que no contradicen lo señalado en el Informe provisional, o bien tratarse de descripciones de mejoras en curso o propuestas de mejora a realizar (disminución del porcentaje de contratación menor, convocatorias de diversos PNSP en Farmacia, disminución del porcentaje de compras de material no almacenable....), en cuya línea animamos a seguir.

LA RESPONSABLE DE CONTROL FINANCIERO

INFORME DEFINITIVO

